Ley No. 94, que concede pensión del Estado a la Sra. Onésima Peralta Vda. Cambier.

(G. O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 94

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de Doscientos Cincuenta Pesos Oro (RD$250.00) mensuales, a la señora Onesima Peralta Vda. Cambier.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración. (Fdos): Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; y Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 95, que aprueba el Convenio sobre Cooperación Financiera suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno Federal de Alemania.

(G. O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 95

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio sobre Cooperación Financiera, suscrito en fecha 21 de noviembre de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representada por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán, y el Gobierno Federal de Alemania, representado por su Ministro Federal de Cooperación Económica, Señor Rainer Offergeld, por medio del cual este último otorga a nuestro país la posibilidad de obtener préstamos